

El estudio concluye con un capítulo, el tercero de la segunda parte, destinado al examen de las deudas de la masa en la quiebra dependiente, y en el que incluye, asimismo, el supuesto de reapertura de la quiebra.

A mi juicio, debe resaltarse el indiscutible mérito del autor al enfrentarse con un tema ciertamente difícil —dentro de la ya intrínseca dificultad de la materia concursal— y que en nuestro país no había merecido, salvo contadas excepciones, la adecuada atención. La extensión de la quiebra de la sociedad a los socios de la misma ilimitadamente responsables y la quiebra consecutiva que se abre como consecuencia de un precedente procedimiento concursal permiten al doctor Beltrán poner de manifiesto su dominio no sólo del Derecho concursal, sino también de otros sectores, como el de sociedades, cuyos conceptos e instituciones maneja con total soltura.

De las líneas precedentes se desprende sin género alguno de duda la positiva valoración que merece la obra que aquí se reseña. Por supuesto, podrá discreparse de alguna determinada solución; podrá pensarse, también, en algún concreto supuesto del que hubiera sido deseable una más detenida consideración. Ahora bien, ello no empaña en ningún caso la intrínseca calidad. Con estilo sencillo y a la vez cuidado, el lector es conducido a través de los vericuetos del Derecho concursal siguiendo el curso de las deudas de la masa; pero, además, ofrece el doctor Beltrán al lector interesado, mediante las abundantes notas, un gran número de sugerencias, de temas conexos que, unidos a una rica bibliografía, extienden el interés de la obra más allá del estricto ámbito determinado por su título.

El estudio considerado se une a otros también recientemente aparecidos en nuestro país sobre la temática concursal y que parecen reflejar un renacimiento del interés doctrinal por estas cuestiones. Confiemos que no sea un fenómeno meramente coyuntural y continúe la prestigiosa tradición de la concursalística española de siglos anteriores. Excelente materia prima para ello hay entre nuestros juristas, como lo acreditan los autores del Anteproyecto de Ley Concursal y lo acredita asimismo Emilio Beltrán con títulos suficientes.

EDUARDO GALÁN CORONA

MEZQUITA DEL CACHO, José L., y LOPEZ MEDEL, Jesús: «El Notariado y los Registros. Orientación vocacional y de estudios». Ministerio de Justicia. Centro de Publicaciones. Madrid, 1986, 232 páginas.

Cuando dos juristas, en la cúspide de su vida profesional y en plena madurez intelectual, hacen un alto en su quehacer y reflexionan en voz alta sobre su propia actividad —en este caso, la notarial y la registral, respectivamente—, el fruto de aquélla suele ser brillante y atrayente, pues aciertan a formular quintaesencias y últimos principios, en los que se plasma y decanta el saber acumulado a lo largo de muchos años, y adquirido tanto en los libros como en la práctica diaria del ejercicio profesional.

Cuando entre nosotros se procede a una frenética revisión, con oportunidad o sin ella, de importantes profesiones jurídicas (así ocurre con los Abogados del Estado, que después de ser un prestigioso Cuerpo centenario ha visto ahora difuminados sus perfiles en un amorfo conglomerado; por no hablar de Jueces y

Magistrados, conmovidos en sus principios también seculares por una nueva Ley Orgánica; o de los Catedráticos universitarios, que conservan el nombre a costa de ver recortadas sus funciones), resulta ejemplar que un Notario y un Registrador, ambos con reconocido prestigio como publicistas, aúnen esfuerzos y nos ofrezcan, bajo un título modesto, que acaso puede desorientar sobre su contenido, un análisis en profundidad sobre el concepto de seguridad jurídica privada y las diversas formas de realización a través de la actividad notarial y registral, precedido todo ello de unas breves pero enjundiosas páginas sobre el Derecho como objeto del saber científico.

También resulta destacable el modo de distribución del trabajo entre ambos autores, pues, aunque cada capítulo tiene la firma correspondiente, confiesan aquéllos en el prólogo que la obra es realmente «conjunta», por lo que bien puede decirse que la han escrito «mancomunada y solidariamente», por utilizar una cláusula de estilo no por imperfecta menos clásica.

Con encomiable modestia, la obra se dirige a opositores de ambos Cuerpos (a quienes, por lo demás, ofrece unos interesantes datos estadísticos del período 1975/1985). Pienso, no obstante, que el tema de la seguridad jurídico-privada es central en la parte general del Derecho civil, en el capítulo dedicado a la tutela del Derecho subjetivo, o, si se prefiere, en la Teoría General del Derecho (si se introduce esta asignatura en el nuevo plan de estudios); sin olvidar el puesto básico que debe ocupar en el Derecho Inmobiliario Registral, que, sin duda, está llamado a ocupar un lugar preferente en los programas del tercer ciclo.

Todo ello corrobora la oportunidad de la aparición de la presente monografía, por la que deben ser felicitados sus autores.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

PASCUAL ESTEVILL, Luis: «El pago». Barcelona, 1986, Bosch, Casa Editorial, S.A., 414 páginas.

Esta monografía sobre el pago o cumplimiento de las obligaciones tan sólo recoge lo ya tratado por la doctrina civilista española, en un acopio legislativo y jurisprudencial, sin que aporte nuevos matices y planteamientos, destacándose su redacción por dicciones muy personales y barrocas.

El libro comienza con una breve introducción sobre la obligación, su ciclo vital y la extinción de la relación obligatoria mediante el pago o cumplimiento, y se divide el tratamiento del pago de las obligaciones en dos secciones: la primera referida propiamente al pago y la segunda concretada a los substitutivos del pago o cumplimiento.

La sección primera comprende los cinco primeros capítulos del libro. El primero trata el concepto y naturaleza jurídica del pago o cumplimiento; el segundo aborda la exactitud de la prestación; el tercero, las posiciones pasiva y activa en el pago, y el cuarto se refiere a los efectos que puede producir un cumplimiento.

La sección segunda continúa con el capítulo quinto sobre la consecución del fin de la obligación en virtud de la intervención de tercero en la realización de la prestación y los efectos de aquel subingresso en la relación; el capítulo sexto contiene la dación en pago y la cesión para pago de bienes y derechos; el capítulo